



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003 – 2019 – 00176-00.

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho el presente proceso de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, informándole que la curadora de la demandada renunció a su cargo porque fue nombrada empleada pública.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Julio 16 de 2021.

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIA.-

Firmado Por:

**MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIO CIRCUITO
SECRETARIO CIRCUITO - JUZGADO 03 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA
CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad7b8a49f69a233a20833b7b763db0c33c2be005b15edfe6fb893728eeced7a

Documento generado en 16/07/2021 04:50:39 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003 – 2019 – 00176-00.

IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, JULIO DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En efecto la curadora de la demandada en este proceso, doctora ALICIA AGUSTINA DAVILA OLIVELLA, renunció a su cargo informándonos que fue nombrada empleada pública y nos aportó copia del nombramiento, por lo que se aceptará su renuncia.

Atendido a que la demandada ANGELA MARÍA VALENCIA en representación del menor JORGE ANDRÉS ARIZA VALENCIA no puede quedar sin representación legal, este Despacho le designará como curadora ad litem a la Doctora JUDITH YADIRA SANANDRES RODRÍGUEZ quien puede ser ubicada en la Calle 38 No. 44-68 Piso 3 Oficina 6 de esta ciudad, correo electrónico notificacionesjsanandres@hotmail.com A través de secretaría infórmese su designación, la cual se sujetará a lo consagrado en el art. 48 numeral 7 del C.G.P.

Igualmente y por encontrarse tan cercana la fecha que se había fijado para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 386 numeral 6 del C.G.P., ésto es el 21 de Julio de 2021, procederemos a fijar nueva fecha para que la nueva curadora tenga tiempo de estudiar el expediente.

En mérito a lo expuesto se

R E S U E L V E

1.- ACEPTAR la renuncia al cargo que presentó la curadora ad litem de la demandada, doctora ALICIA AGUSTINA DAVILA OLIVELLA, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

2.- DESIGNAR como curadora ad litem de la demandada ANGELA MARÍA VALENCIA en representación del menor JORGE ANDRÉS ARIZA VALENCIA a la Doctora JUDITH YADIRA SANANDRES RODRÍGUEZ quien puede ser ubicada en la Calle 38 No. 44-68 Piso 3 Oficina 6 de esta ciudad, correo electrónico notificacionesjsanandres@hotmail.com A través de secretaría infórmese su designación, la cual se sujetará a lo consagrado en el art. 48 numeral 7 del C.G.P., de conformidad con las motivaciones que anteceden.

3.- FIJAR nueva fecha para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 386 numeral 6 del C.G.P. Para tal fin se señala el día 25 de Agosto de 2021 a



las 9:30 a.m., en la cual se recepcionará interrogatorio de parte a la demandante señora BEATRIZ ELENA LINERO ARENAS y declaración jurada a las señoras MARÍA ELENA ARIZA LINERO y ROSA LÍA LINERO ARENAS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

m.o.a.

Jul.16/21.

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 109

Fecha: 19 de Julio de 2021

Notifico auto anterior de fecha
16 de Julio de 2021

Firmado Por:

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f86b22a4eccd67d2c57aa1fc8c14d9bd2613541b36530494c33dfae2a3d3e1ae

Documento generado en 16/07/2021 04:27:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>